

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con quince minutos del veintiocho de mayo del año dos mil veinte.

Por recibido el memorándum con referencia SG-ER-2020 del 27/5/2020, suscrito por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en el cual adjunta punto de acta de Corte Plena de fecha 23/4/2020, la cual fue requerida en la solicitud 384-2020.

Considerando:

I. 1. Con fecha 19/5/2020, el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial solicitud de información número 384-2020, en la cual requirió:

“Copia del acta de la sesión de la Corte Suprema de Justicia en Pleno celebrada del 23 de abril de 2020” (sic).

2. Por medio de resolución referencia UAIP/384/RPrev/732/2020(4) del 20/5/2020, se previno al peticionario a fin de que especificara el punto o puntos tratados en la sesión de Corte Plena de fecha 23/4/2020, sobre el que deseaba obtener información.

Es así, que por medio del correo electrónico de fecha 21/5/2020 el ciudadano anexó escrito escaneado, en el cual subsanó la prevención en los términos siguientes:

“Al respecto quiero señalar que, si bien solicite copia del acta Corte en Plena de fecha 23/4/2020, quiero aclarar y especificar que el punto que requiero es en el cual dicho ente colegiado conoció y decidió de manera favorable la solicitud de licencia con goce de sueldo que presentó un funcionario judicial que se encuentra en el extranjero y que no ha podido regresar a El Salvador como consecuencia de las medidas de prevención tomadas por la crisis sanitaria mundial que ha ocasionado la pandemia del virus Covid-19, dicha petición fue realizada luego de que a esa persona se le venciera su permiso personal y no pudo presentarse a laborar a su sede judicial”.

2. Por medio de resolución referencia UAIP/733/RAdm/384/2020(4) del 22/5/2020, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum UAIP/384/483/2020(4), dirigido a la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

3. Por otra parte, se hace saber al usuario que durante la tramitación del procedimiento, la información solicitada fue publicada en el portal de transparencia del Órgano Judicial, por lo que de conformidad con el artículo 13 letra b de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicha información requerida es de naturaleza y se encuentra publica

en el Portal de Transparencia de este Órgano a la cual puede acceder ingresando en el enlace siguiente: www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/16191

II. A tenor de lo remitido por la Secretaria General y lo publicado en el Portal de Transparencia del Órgano Judicial se tiene que se garantizó el derecho del peticionario de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada.

Por tanto, con base en los arts. 71, 72 y 73 de la LAIP, se resuelve:

1. *Entréguese* al peticionario la información relacionada en el prefacio de esta resolución.
2. *Notifíquese* al correo electrónico señalado en la solicitud del peticionario.


Lic. Giovanni Alberto Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.